IP-DT-BOL-004-2025.

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA VÍA 7802 PUERTA DE HIERRO - LA BODEGA PR2+000 a PR4+000, 7804 MOMPOX - GUAMAL PR3+000 a PR25 +000 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR DEL INVIAS

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) es la entidad responsable de la conservación y mantenimiento de los corredores viales nacionales no concesionados en Colombia. En cumplimiento de su misión institucional, el INVIAS debe garantizar la operación y seguridad de la infraestructura vial, contribuyendo a la conectividad y el desarrollo económico del país. Dentro de este marco, el mantenimiento de los corredores viales requiere la adquisición de insumos y materiales que permitan llevar a cabo las intervenciones necesarias en las diferentes vías de la red vial nacional.

El objetivo de este proyecto es contratar el suministro de mezcla asfáltica de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, para realizar los respectivos mantenimientos de los corredores viales a cargo de INVIAS en sus diferentes Direcciones Territoriales, tales como los corredores PUERTA DE HIERRO – LA BODEGA Y MOMPOX –GUAMAL que comunica a los municipios de Los Palmitos, San Pedro, Magangué y Cicuco; así como también Mompox, San Fernando, Margarita y Guamal los cuales se limitan en zonas rurales y urbanas del departamento de BOLIVAR con el fin de garantizar la conservación, funcionalidad y seguridad de las vías. La mezcla asfáltica será utilizada en el proceso de rehabilitación de pavimentos, bacheo y reforzamiento de la infraestructura vial.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. 2922 de fecha 16 de julio de 2024 y la Resolución No. 833 de 31 de marzo de 2025, la Dirección Territorial Bolívar, se permite adelantar el proceso para la contratación del **“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA VÍA 7802 PUERTA DE HIERRO - LA BODEGA PR2+000 a PR4+000, 7804 MOMPOX - GUAMAL PR3+000 a PR25 +000 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR DEL INVIAS”.**

2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES O ZONA A INTERVENIR

La principal actividad objeto de la presente invitación, se enmarca en el Suministro de la respectiva Mezcla asfáltica Caliente, transporte de dichos materiales, así como transporte de residuos generados en los sitios priorizados por la entidad, para la ejecución de actividades de Mantenimiento Vial, en los tiempos acordados según cronograma establecido por la Dirección Territorial; así como también cumpliendo toda normatividad vigente aplicable al respecto y garantizando la calidad de los materiales a suministrar.

Es de indicar que el suministro de la mezcla asfáltica y demás insumos requeridos para ejecutar las siguientes actividades dentro del plan de mantenimiento vial, serán priorizadas por la Dirección Territorial Bolívar, mismas ejecutadas por la mano de obra contratada por el Instituto Nacional de Vías mediante los contratos de Mantenimiento Rutinario con las respectivas cooperativas, microempresas, entre otras:

- Suministro de Mezcla asfáltica caliente para actividades de reparación y/o parcheo y/o bacheo de áreas de pavimento deterioradas y priorizadas por el INVIAS.
- Actividades de Rehabilitación y reconstrucción de la estructura de pavimento de la vía, volviendo las mismas a sus condiciones iniciales.

- Aplicación de mezcla asfáltica en áreas específicas que presenten deterioro significativo, determinado por inspecciones de campo, según la indicación impartida por la Dirección Territorial Bolívar.

El adjudicatario deberá asegurar que la mezcla asfáltica y demás elementos objeto alcance de la presente invitación a suministrar cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente, especificaciones generales del invias, especificaciones particulares en caso de aplicar, garantizando la calidad, temperatura de aplicación (según el caso), durabilidad y resistencia requeridas para cada tipo de intervención.

A. **Localización**



Figura 1.1. Localización vías a cargo de la Dirección Territorial Bolívar. Departamento de Bolívar.

El suministro de la mezcla asfáltica, así como los demás elementos requeridos objeto y alcance del presente contrato, se entregarán en los sectores priorizados y requeridos por la Dirección Territorial Bolívar, los cuales hacen parte de la siguiente red vial a cargo de la misma.

N°	Vía	Código de Vía	Tramo	PR Inicial	PR Final	Km
1	Puerta de Hierro – Magangué - La Bodega	7802	0+0000	2+000	4+000	2
	Mompox - Guamal	7804	0+0000	3+000	25+000	22

2.1. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

a) Suministro in situ de mezcla densa caliente MDC – 25 para bacheo, reconstrucción, rehabilitación según indicaciones del INVIAS, en cumplimiento de las Especificaciones Generales y Particulares vigentes y/o establecidas en el presente proceso, en el corredor Puerta de Hierro - La Bodega.

b) Suministro in situ de mezcla densa caliente MDC – 19 para bacheo, reconstrucción, rehabilitación según indicaciones del INVIAS, en cumplimiento de las Especificaciones Generales y Particulares vigentes y/o establecidas en el presente proceso, en el corredor Mompox - Guamal.

El suministro requerido resulta de las necesidades observadas y coordinadas por el Administrador Vial y/o supervisión del contrato, estableciendo la priorización propia del corredor con el fin de mantener la transitabilidad y operación de los corredores en cumplimiento de la misión institucional, garantizando la operación y seguridad de la infraestructura vial, contribuyendo a la conectividad y el desarrollo económico del país, de acuerdo a lo establecido en la presente Invitación Públicas, así como el respectivo Anexo Técnico.

A. **Ítems de pago**

Los ítems de pago se encuentran descritos en el respectivo Formulario No 1 – Oferta Económica, así como en las Especificaciones Generales del Invias o Especificaciones Particulares en caso de aplicar.

B. **Especificaciones Particulares**

ESPECIFICACION PARTICULAR 450P

SUMINISTRO DE MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADACIÓN CONTINUA (CONCRETO ASFÁLTICO)

Permanece vigente lo estipulado en la Especificación 450-22 MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADACIÓN CONTINUA (CONCRETO ASFÁLTICO), exceptuando aspectos de colocación y compactación; así como aspectos de Forma de Pago, la cual se establece a continuación:

FORMA DE PAGO

Rige lo descrito en el aparte 400.7.2 del artículo 400 y 410.7 del artículo 410-22, incluyendo en el precio unitario el suministro, almacenamiento, manejo, exceptuando la aplicación del producto asfáltico normal y/o modificado con polímeros, para la mezcla de concreto asfáltico. En el caso de requerirse aditivos mejoradores de adherencia, su costo deberá estar incluido en el precio unitario de la mezcla. En todo el caso, el costo no involucra aspectos de Colocación y/o compactación.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, Manuales y Especificaciones Generales y/o

Particulares y de las demás establecidas en la ley vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Informar a más tardar el quinto día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
14. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes

que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

15. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Suministrar los bienes requeridos en los tiempos y sectores estimados por la Administración Vial y/o Supervisor del contrato, sobre los corredores objeto de alcance de la presente invitación.

2) Acompañamiento en el descargue del bien o material a suministrar en los diferentes sectores priorizados y coordinados por la Administración Vial y/o Supervisión.

3) Cumplir con las indicaciones realizadas por la Administración Vial y/o Supervisión, durante las actividades de descargue en los diferentes sectores establecidos y priorizados.

4) Contar con la capacidad de suministrar el material o bien en los sectores definidos por la Administración Vial y/o Supervisión, en un plazo no mayor de un (1) días hábil.

5) Para el suministro del material o bien, se contará con los equipos necesarios para el respectivo cargue, traslados, trasiegos y descargues en los sectores definidos por la Administración Vial y/o Supervisión.

6) Suministrar los bienes requeridos y/o materiales provenientes de plantas y/o lugares que cumplan las normativas colombianas respecto permisos de explotación minera, normativas ambientales, y demás contenidos y vigentes en la ley colombiana y entregar esta documentación a la . Administración Vial y/o Supervisión.

7) Entregar certificado de calidad del bien o material al momento del descargue al Administración Vial y/o Supervisor.

8) Cumplir con toda normatividad vigente (controles, dispositivos, medidas preventivas, requisitos legales) del Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito para el debido transporte y descargue del material o bien.

9) Tramitar y obtener, en caso de requerirse, permisos especiales para el transporte o entrega de los materiales o bienes a adquirir.

10) Entregar los materiales o bienes en las condiciones técnica exigidas en el presente documento con el fin de obtener el recibo a satisfacción de los mismos.

11) Realizar el cambio de los materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, sin que ello obligue al INVIAS a asumir sobrecosto alguno.

12) Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

13) Las demás que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

14) Disponer de equipos tipo rodillo simple compactador y maquinaria mínima durante el suministro del material para el uso del personal dispuesto por la Administración Vial y/o supervisión.

5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades de la presente invitación es de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

7. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Administrador Vial y/o Supervisión del INVÍAS y/o el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el supervisor y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Las actas mensuales deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

El CONTRATISTA presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el CONTRATISTA no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del mecanismo dispuesto por la División de Tesorería.

Si el CONTRATISTA no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 01 de marzo de 2022.

El Instituto verificará a través del Supervisor y/o Administrador Vial del Contrato que los costos pagados del respectivo bien y/o material correspondan a los cantidades efectivamente recibidas según las especificaciones técnicas contempladas en la presente invitación y empleados en el proyecto.

El Supervisor y/o el Administrador Vial del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020.

a. AJUSTES. – El Proceso no esta sujeto a Ajustes.**ANTICIPO: 20%** / Para solicitar un anticipo en el INVIAS, se requiere la aprobación de la interventoría y la garantía en la póliza única de cumplimiento del 100% del valor del anticipo por todo el tiempo que dure el contrato y 3 mes más. El contratista debe abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos del anticipo y presentar el plan de inversión correspondiente.

 Documentación y requisitos:

 - **Fianza de anticipo:** Es el requisito principal. Se debe obtener una póliza de garantía que respalde el manejo adecuado de los fondos.
 - **Cuenta bancaria exclusiva:** Es indispensable abrir una cuenta bancaria corriente a nombre del contrato para depositar exclusivamente los recursos del anticipo.
 - **Plan de inversión:** Se debe presentar un plan detallado mes a mes para la inversión del anticipo, con la aprobación de la interventoría. Este plan debe justificar cómo se utilizarán los fondos para los costos iniciales del contrato, como materiales, equipo, transporte y personal.
 - **Acta de aprobación:** La solicitud de anticipo y el plan de inversión deben ser aprobados por la interventoría y formalizados en un acta.
 - **Proceso interno:** La ejecución del anticipo está sujeta a las normas internas del INVIAS y a los lineamientos de la interventoría, quienes supervisarán que los fondos se usen de forma correcta y que se cumplan los plazos de inversión.

 El desembolso del anticipo estará sujeto a la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja (PAC) y no está sujeto al cumplimiento del contrato.

8. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los suministros de los materiales y demás elementos que se utilicen en el alcance del proyecto, serán los exigidos en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para su oportuno suministro en los términos descritos en la presente invitación.

b. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato

La entidad a través de la Supervisión y/o Administración Vial, entregará al CONTRATISTA los sectores de los corredores objeto del contrato a suministrar el bien y/o materiales para su oportuna entrega. Para lo cual, el CONTRATISTA deberá contar con la capacidad de entregar el requerimiento de la entidad, el cual se realizará con un (1) día hábil de anticipación a más tardar.

9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Por ser un contrato de Suministro de bienes y/o materiales, el CONTRATISTA no requiere personal profesional; sin embargo, el personal involucrado en el cumplimiento de las actividades del CONTRATISTA, atenderá las indicaciones realizadas por el SUPERVISOR y/o ADMINISTRADOR VIAL, con el fin de ejecutar de manera correcta el traslado y descargue del material y/o bien solicitado.

a. Maquinaria mínima del Proyecto

El CONTRATISTA deberá contar con las volquetas suficientes, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la ENTIDAD a través de la SUPERVISIÓN y/o ADMINISTRACIÓN VIAL. Estas máquinas, deberán cumplir con toda normatividad vigente para el correcto traslado de los bienes y/o materiales solicitados en los sectores priorizados por la entidad, garantizando la correcta temperatura para su aplicación; así como demás requerimientos establecidos en las especificaciones generales y particulares del proyecto.

A su vez, el CONTRATISTA dispondrá al personal que disponga la Supervisión y/o Administrador Vial durante el Suministro del Material la siguiente maquinaria:

- Herramientas menores: rastrillo, barretón, carretilla, palas, picas.
- Un cargador
- Cortadora de pavimento.
- Compactador de rodillo, potencia 105 hp, peso de 6 toneladas.
- Retrocargador, pala de 1,1 m3 de capacidad, profundidad de excavación de 4.400 mm y una altura de 5.680 mm
- Volquetas.

10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar los o el sitio donde se van a desarrollar el Suministro e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su cumplimiento, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de PROVEEDOR y/o si las adquirirá a otros proveedores debidamente legalizados.

Por las características particulares del Departamento de Bolívar no existen plantas productoras de asfalto, en funcionamiento y con disponibilidad para suministros de mezclas asfálticas para las vías no concesionadas del departamento y a cargo del INVIAS, por lo cual para el presente proceso se ha contemplado la planta productora de asfalto disponible más cercana que es en el departamento del Cesar. Por este motivo la distancia de acarreo de la mezcla asfáltica es un factor determinante que afecta el precio unitario del suministro.

La planta productora de asfalto más cercana está en el departamento del Cesar, en jurisdicción de la ciudad de Valledupar, denominada planta de concretos y asfaltos El Dorado, a una distancia de 250 Km del municipio de Magangué, tomando la ruta Valledupar-Bosconia-Santa Ana-Magangué. Siendo esta última la que garantiza una producción y disponibilidad continua de mezcla asfáltica todos los días del año en toda la región, se utiliza como base para la elaboración del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la distancia entre la planta de asfalto y el centro de gravedad de las vías a intervenir. No obstante, se aclara que el proponente que resulte ser adjudicatario del presente proceso de selección está en plena libertad de escoger la planta productora de asfalto que le sea más conveniente, siempre y cuando garantice la calidad de la mezcla asfáltica suministrada.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la Administración Vial, en los casos que se requiera, antes del inicio del suministro. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable al alcance del proyecto.

El Proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros de tal forma que pueda garantizar su empleo para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en el precio unitario de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

11. SEÑALIZACIÓN

Son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para mantener la señalización temporal, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, para el cargue, traslado y descargue del bien y/o materiales.

12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde al suministro de materiales o bienes, no se requiere en principio la gestión de permisos, licencias o autorizaciones por parte del

CONTRATISTA para la ejecución del contrato, en la medida en que no se adelantarán actividades de producción, transformación o disposición final de materiales. No obstante, el CONTRATISTA deberá contar con los registros, autorizaciones y licencias exigidas por la normativa ambiental, de transporte y de seguridad industrial para la fabricación y comercialización de los productos o bienes, en el marco de sus actividades contractuales y conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente. En caso, que el CONTRATISTA realice algún tipo de actividad que implique la disposición final de residuos, deberá verificar tramitar y gestionar previamente los respectivos trámites, en cumplimiento de la respectiva normatividad ambiental aplicable en vigencia.

13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

El proponente favorecido se comprometerá con el INSTITUTO a cumplir con el alcance específico del proyecto y con lo dispuesto en el presente documento para las actividades de Suministro de Mezcla asfálticas y demás bienes objeto del contrato, así como a:

i) Atender todas las recomendaciones del INSTITUTO y de la Administración Vial que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.

ii) Ejecutar el contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO.

iii) Realizar posibles múltiples descargues requeridos e indicados por el Supervisor y/o Administrador Vial, con el fin de atender el cumplimiento de las actividades a ejecutar.

iv) Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones dadas por el Administrador Vial o el INSTITUTO sobre cantidad necesaria, orden y ubicación, así como Manual de señalización Vial vigente.

v) Disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono.

vi) El personal, deberá usar durante la jornada de trabajo, indumentaria y vestimenta acorde, en cumplimiento a la normatividad vigente en Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

vii) Suscribir mensualmente un acta refrendada por el Representante Legal de El CONTRATISTA y el Administrador de Mantenimiento Vial, donde conste el cumplimiento del suministro realizado.

viii) Afiliar a sus empleados al sistema de seguridad social EPS, a una ARL, a un fondo de pensiones y a constituir un seguro de vida de acuerdo con las normas y leyes vigentes.

ix) Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la relacionada con el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (Resolución 926 de 2017 o la que se encuentre vigente).

x) Los empleados del CONTRATISTA, que determine el INSTITUTO están obligados a participar en los programas de capacitación que sean programados.

xi) El CONTRATISTA deberá dar acompañamiento en todos los sectores programados para los bacheos y/o parcheos durante y hasta la finalización de la actividad y hasta el respectivo recibo completo del suministro.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2022), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

En constancia, se firma en Cartagena de Indias, el 21 de noviembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (e)